



crediservir

REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	1 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Control de elaboración, revisión y aprobación		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefe Jurídico y Secretario General Grupo de Procesos	Gerente	Consejo de Administración

Registro de modificaciones			
Versión	Fecha	Ítem modificado	Descripción
1.0	20/09/2025	-	Creación del documento.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	2 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

ACUERDO No. 2025-093
(20 de septiembre de 2025)

**“Por medio del cual se expide el REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS
PERIODO 2026-2029”**

El presente Reglamento se expide por el Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Crediservir con fundamento en las disposiciones estatutarias y en la normatividad vigente en Colombia para entidades del sector solidario, específicamente en la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, el Decreto 962 de 2018, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 49 del Estatuto de Crediservir, es función del Consejo de Administración *“Expedir y reformar reglamentos concernientes a los servicios de ahorro y crédito, así como la documentación necesaria para garantizar la dirección, organización y funcionamiento interno de CREDISERVIR, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes y las mejores prácticas financieras”*.
2. Que el artículo 29 de la Ley 79 de 1988 consagra que el estatuto puede establecer que la asamblea general de asociados sea sustituida por asamblea general de delegados, cuando aquella se dificulte en razón del número de asociados que determine el estatuto, o por estar domiciliados en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la cooperativa, razones que Crediservir ha tenido como criterios para sustituir desde hace varios años la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados.
3. Que el artículo 41 del Estatuto, teniendo en cuenta los criterios legales referidos, consagra la sustitución permanente de la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados en Crediservir, en razón a que el número de sus asociados es superior a trescientos (300) y éstos se encuentran domiciliados en diferentes municipios del país, lo cual hace que la realización de la Asamblea General de Asociados resulte desproporcionadamente onerosa para la cooperativa.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	3 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

- Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 79 de 1988, el numeral 24 del artículo 49 del Estatuto consagra como función del Consejo de Administración reglamentar la elección de delegados.
- Que el artículo 42 del Estatuto, establece las normas que deberá seguir el Consejo de Administración al reglamentar el procedimiento de elección de delegados para garantizar la adecuada información y participación democrática de los asociados.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°. Objetivo

El presente reglamento, tiene como objetivo regular el procedimiento de elección de los delegados a las Asambleas Generales para el periodo 2026-2029, bajo la observancia de las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias.

Son objetivos específicos del presente reglamento:

- Establecer el número de delegados a elegir dentro de los límites previstos en el artículo 42 del Estatuto.
- Fijar el contenido y formalidades de la convocatoria a elección de delegados.
- Determinar el órgano encargado de la dirección y organización del proceso electoral y expedir las normas para su eficiente funcionamiento.
- Señalar los requisitos e impedimentos para la inscripción de los candidatos a delegados, los mecanismos de votación y demás aspectos formales del procedimiento de elecciones.
- Establecer los deberes, derechos e incompatibilidades de los delegados, los requisitos de habilidad para actuar y la pérdida de la calidad como tales.

ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, directivos, órganos de administración y control, y empleados de la cooperativa que participen o intervengan en el proceso de elección de delegados.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	4 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

ARTÍCULO 3°. Principios del proceso electoral

El proceso electoral se regirá por los siguientes principios:

1. Democracia participativa: garantía del derecho a elegir y ser elegido que tienen todos los asociados hábiles.
2. Transparencia: claridad y publicidad en todos los actos y etapas del proceso electoral.
3. Igualdad: tratamiento equitativo a todos los asociados y candidatos, sin discriminación alguna.
4. Secreto del voto: garantía de la confidencialidad en la emisión del voto por parte de los asociados.
5. Imparcialidad: actuación objetiva y neutral de los órganos y personas encargados de coordinar y supervisar el proceso electoral.
6. Debido proceso: respeto a las normas y procedimientos establecidos, garantizando el derecho de defensa y contradicción.

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 4°. Definición de delegado

Se denomina delegado, el asociado hábil que, cumpliendo con los requisitos establecidos por el presente reglamento, es elegido válidamente por otros asociados hábiles de su respectivo segmento, para que los represente en las Asambleas Generales que se realicen durante el periodo 2026-2029.

ARTÍCULO 5°. Segmentación de asociados

De conformidad con el numeral 1 del artículo 42 del Estatuto, con el fin de que todos los asociados se encuentren representados en la Asamblea General de Delegados, se establecen los siguientes segmentos de asociados determinados por cada uno de los municipios donde se encuentran las sucursales de la cooperativa, así:

- Municipio de Ocaña
- Municipio de Ábrego
- Municipio de Convención
- Municipio de Aguachica
- Municipio de San Alberto
- Municipio de Río de Oro
- Municipio de Bucaramanga

Parágrafo. Los asociados con residencia en municipio distinto a los anteriormente mencionados podrán ejercer su derecho al voto a través de los canales virtuales que la cooperativa pondrá a

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	5 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

disposición, sin perjuicio de poder acercarse a los diferentes puestos de votación y efectuar el sufragio.

ARTÍCULO 6°. Asociados hábiles

De conformidad con el artículo número 2 del Reglamento de Habilidad de Asociados, se consideran asociados hábiles para elegir y ser elegidos, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. No tener suspensión de los derechos en la cooperativa.
2. Haber realizado el curso de cooperativismo.
3. Estar al día en las obligaciones económicas representadas en créditos, anticipos, cuentas por cobrar u otras obligaciones contraídas en la cooperativa.
4. No presentar fianzas en estado jurídico o castigado.
5. Mantener como mínimo en aportes el valor determinado por el Consejo de Administración para la vigencia del año 2025 (\$256.000).

ARTÍCULO 7°. Representación de los segmentos de asociados

Para determinar el número de delegados a elegir por municipio, se tendrá en cuenta el número de asociados hábiles que cada uno de éstos tenga finalizado el día 19 de septiembre de 2025.

El número de delegados a elegir se calculará de acuerdo con la participación porcentual de asociados hábiles que cada municipio tenga frente al total de asociados hábiles de la cooperativa; garantizando que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un (1) delegado de conformidad con las disposiciones legales y el numeral 2 del artículo 42 del Estatuto.

Parágrafo. La Gerencia presentará al Consejo de Administración, para su aprobación, la distribución de delegados por segmento de acuerdo con los criterios establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 8°. Delegados principales y suplentes

Conforme lo faculta el inciso primero del artículo 42 del Estatuto, para el período 2026-2029, serán elegidos cien (100) delegados principales entre los diferentes segmentos de acuerdo con la asignación que, proporcionalmente al número de asociados hábiles vinculados al respectivo municipio, se establece para cada segmento más adelante.

El número total de delegados suplentes será el equivalente al 25% del total de los delegados principales a elegir, los cuales se asignarán por cada municipio donde haya sucursales de Crediservir, aproximando este cálculo a la unidad más cercana. Los delegados suplentes serán

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	6 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

numéricos siendo elegidos como tales los candidatos cuya votación no fue suficiente para ser elegidos como delegados principales en cada municipio en el orden de votación obtenida, siendo el primero de éstos, el candidato que obtenga el mayor número de votos después del último principal elegido. Los delegados suplentes actuarán en su orden en caso de ausencia de los delegados principales.

El número de delegados principales y suplentes a elegir por segmento de asociados será la siguiente:

Municipio	No. Asociados hábiles	Porcentaje	Número de delegados principales	Número de delegados suplentes
Ocaña (Centro, Santa Clara y Avenida)	27.841	63%	63	13
Abrego	5.054	12%	12	3
Convención	1.793	4%	4	1
Aguachica (Las Américas y Parque San Roque)	6.957	16%	16	5
San Alberto	1.463	3%	3	1
Bucaramanga	459	1%	1	1
Río de Oro	283	1%	1	1
Total	43.850	100%	100	25

Parágrafo. Cuando la Junta de Vigilancia habilite asociados que inicialmente hubieren sido relacionados como inhábiles y se determine posteriormente que no lo son, no se afectará, ni se modificará el número de delegados principales y suplentes a elegir por municipio.

ARTÍCULO 9°. Convocatoria a elección de delegados

En aplicación al principio cooperativo Participación democrática, el Consejo de Administración convocará a los asociados hábiles para que participen en la elección de delegados para el período 2026-2029.

La convocatoria será publicada y se dará a conocer a todos los asociados mediante medios radiales, página web, redes sociales, avisos en las carteleras internas e informadores de las diferentes sucursales, con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendario a la fecha de elección de los delegados.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	7 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

CAPÍTULO III REQUISITOS PARA SER DELEGADO CALIDAD DE ASOCIADO HÁBIL ELECTOR

ARTÍCULO 10. Requisitos para ser elegido delegado

Podrá aspirar a ser elegido como delegado para el periodo 2026-2029, el asociado hábil que cumpla los siguientes requisitos al momento de la inscripción:

1. Mantener las condiciones de habilidad estipuladas en el Artículo 2 del Reglamento Habilidad de Asociados y el artículo 6 de este reglamento.
2. Ser asociado mayor de 18 años o representante legal de persona jurídica asociada hábil.
3. Estar domiciliado en el territorio nacional.
4. Tener por lo menos cinco (5) años de antigüedad como asociado de Crediservir.
5. Tener idoneidad, aptitudes personales, integridad y ética que le permita ocupar cargos directivos en la cooperativa, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. Acreditar haber recibido educación cooperativa básica.
 - b. No haber sido sancionado disciplinariamente por la cooperativa en los últimos cinco (5) años.
 - c. No haber sido sancionado por organismos gubernamentales que ejercen supervisión del sector solidario en los últimos cinco (5) años o removido de su cargo social en una entidad de economía solidaria por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
 - d. No presentar antecedentes judiciales por procesos administrativos o penales.
 - e. No haber sido removido como miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones en los cuatro (4) años anteriores a la postulación.

Parágrafo 1º. El aspirante que no cumpla con la totalidad de los anteriores requisitos al efectuarse la verificación de éstos será inadmitido como candidato conforme se establece más adelante.

Parágrafo 2º. Para acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el inciso a. del numeral 5 del presente artículo, los aspirantes deberán allegar copia de las respectivas constancias o certificaciones en educación cooperativa básica, expedidas por una institución debidamente autorizada para impartirla o por la cooperativa.

Parágrafo 3º. Los requisitos establecidos en el presente artículo deberán mantenerse por el candidato durante el proceso de elección, al momento de ésta y luego de ser elegido delegado para participar en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias que se convoquen en el periodo 2026-2029.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	8 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

ARTÍCULO 11. Asociados hábiles para elección de delegados

Todo asociado hábil tiene el derecho a elegir un delegado y a ser elegido como tal, si cumple los requisitos establecidos por el Estatuto, el Reglamento de Habilidad de Asociados y el presente reglamento.

De conformidad con la Ley y el párrafo del artículo 39 del Estatuto vigente, son asociados hábiles para elegir delegados, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con Crediservir al momento de la convocatoria y conforme al respectivo Reglamento de Habilidad de Asociados.

Puede participar en el proceso de elección de delegados para el periodo 2026-2029, todo asociado que se encuentre hábil finalizado el día 19 de septiembre de 2025.

Parágrafo 1º. Conforme lo establece el artículo 43 del Estatuto, la Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles, y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en todas las oficinas de Crediservir desde el 22 de septiembre de 2025 hasta el 7 de octubre de 2025.

El asociado que aparezca en la lista de asociados inhábiles tendrá del 22 de septiembre de 2025 hasta el 7 de octubre de 2025 para conocer las razones de su inhabilidad y dentro del mismo tiempo podrá presentar la reclamación ante el Subdirector Operativo de Oficina o la persona designada o a través de los canales virtuales de la cooperativa, quien trasladará la reclamación a la Junta de Vigilancia para que se estudie y revoque si fuera el caso.

El día 8 de octubre de 2025 la Junta de Vigilancia revisará los documentos que sirvieron como base para la elaboración de las listas de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Estatuto, y el mismo día por derecho propio o a solicitud de cualquier asociado, deberá excluir dentro del listado de asociados hábiles al asociado que se compruebe haya sido habilitado sin reunir los requisitos y condiciones de habilidad exigidos por la ley, el Estatuto y el Reglamento de Habilidad de Asociados de Crediservir.

Parágrafo 2º. Quienes durante el proceso de elección de delegados sean excluidos o se retiren de la cooperativa no podrán elegir ni ser elegidos, no obstante, figuren como asociados hábiles.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	9 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

TITULO II DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12. Comisión de Elecciones y Escrutinios

Para dirigir el proceso de elección de delegados para el período 2026-2029 y velar por que éste se desarrolle en un marco de transparencia y legalidad y garantizar que refleje la voluntad de los asociados electores, el Consejo de Administración nombrará una Comisión de Elecciones y Escrutinios, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Un asociado de Crediservir
- Un representante de una entidad del sector público o privado
- Un empleado de Crediservir

Parágrafo 1º. No podrán ser miembros de esta comisión quienes aspiren a ser delegados o tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil, o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los candidatos.

Parágrafo 2º. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral
2. Validar los resultados consolidados de la votación
3. Resolver en segunda instancia las reclamaciones relacionadas con el proceso electoral
4. Declarar la elección de delegados y expedir las credenciales correspondientes
5. Elaborar y firmar el acta final de escrutinio

ARTÍCULO 13. Jurados

Los jurados de votación son las personas elegidas por el Consejo de Administración para supervisar y garantiza la transparencia y legalidad del proceso de elección virtual, verificando el correcto funcionamiento y transparencia del software electoral.

El Consejo de Administración nombrará tres (3) personas como jurados de votación, así:

- Dos asociados de Crediservir
- Un empleado de Crediservir

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	10 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Los jurados deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. No ser aspirante a delegado.
3. No estar ligados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), segundo de afinidad (Suegros, hijastros, cónyuge, yernos, nueras, cuñados, abuelos del cónyuge e hijos del hijastro) y primero civil (relación de hijos adoptivos o padres adoptantes), con los aspirantes a delegados.

Los jurados deberán cumplir con las siguientes funciones:

1. Verificar el correcto funcionamiento del software diseñado para el proceso electoral
2. Resolver dudas e inquietudes técnicas (con el apoyo del personal de la Subgerencia TIC)
3. Garantizar que el software electoral no presente alteraciones ni accesos indebidos
4. Custodiar el correcto desarrollo del proceso de votación
5. Reportar inmediatamente cualquier falla o anomalía a la Comisión de Elecciones y Escrutinios.
6. Autorizar el cierre del sistema en la hora definida
7. Validar los reportes de resultados
8. Generar, imprimir y firmar los resultados de la votación

Parágrafo. La capacitación para los jurados de votación la organizará la administración de Crediservir de forma presencial y/o virtual en cada una de las sucursales.

ARTÍCULO 14. Asistentes de votación virtual

El Consejo de Administración elegirá 13 personas para atender y orientar a los asociados sufragantes hasta los equipos tecnológicos el día de las elecciones; sin que ello implique hacer insinuaciones o indicar candidato alguno a los asociados electores, ni efectuar marcaciones en su nombre.

Por cada punto de votación se asignará un (1) asistente, que podrá ser empleado de Crediservir, asociado o tercero.

Los asistentes de votación deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años
2. No ser aspirante a delegado
3. No estar ligados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), segundo de afinidad (Suegros, hijastros, cónyuge, yernos, nueras, cuñados, abuelos del cónyuge e hijos del hijastro) y primero civil (relación de hijos adoptivos o padres adoptantes), con los aspirantes a delegados.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	11 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Son funciones de los asistentes:

1. Brindar soporte técnico a los asociados que utilicen la plataforma virtual.
2. Monitorear el funcionamiento adecuado de la plataforma.
3. Reportar inmediatamente cualquier falla o anomalía a los jurados de votación.

Parágrafo 1°. La capacitación para los asistentes de votación la organizará la administración de Crediservir de forma presencial y/o virtual en cada una de las sucursales.

Parágrafo 2°. Los asistentes no tendrán acceso ni injerencia sobre los votos emitidos ni sobre los resultados parciales o finales de la elección.

ARTÍCULO 15. Veedores

La Gerencia, por delegación del Consejo de Administración, designará 13 personas que actuarán como veedores en el proceso de elección de delegados, periodo 2026-2029, para supervisar y controlar dicho proceso. Los veedores se escogerán entre los asociados que no aspiren a ser elegidos como delegados y que no sean empleados de Crediservir.

Los veedores deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado de Crediservir mayor de 18 años.
2. No ser aspirante a delegado.
3. No ser empleado de Crediservir.
4. No estar ligado por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), segundo de afinidad (Suegros, hijastros, cónyuge, yernos, nueras, cuñados, abuelos del cónyuge e hijos del hijastro) y primero civil (relación de hijos adoptivos o padres adoptantes), con los aspirantes a delegados.

Los veedores deberán cumplir con las siguientes funciones:

1. Tendrán la autoridad para evitar que se haga proselitismo a favor de cualquier aspirante a delegado dentro de los puntos de votación.
2. Llamar la atención verbal a los aspirantes a delegados cuando observe que están ejerciendo presión para votar a su favor o de otro aspirante a delegado dentro de los puntos de votación.
3. Limitar el ingreso a los puntos de votación a los asociados que quieran acceder por más de una vez.
4. No permitir el uso de celulares, camisetas y otros elementos publicitarios alusivos a la elección de delegados dentro de los puntos de votación.
5. Abrir la puerta del sitio de votación a las 8:00 a.m. y cerrarla a las 5:00 p.m. hora colombiana.
6. Ejercer sus funciones durante todo el proceso electoral donde haya sido asignado.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	12 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Parágrafo. La capacitación para los veedores la organizará la administración de Crediservir de forma presencial y/o virtual en cada una de las sucursales.

TITULO III PROCESO ELECTORAL CAPÍTULO I CANDIDATOS

ARTÍCULO 16. Postulación de candidatos

Los asociados hábiles que quieran postularse como aspirantes a delegados por su respectivo segmento que corresponde a la del municipio donde tenga radicada su cuenta, lo podrán hacer a partir del día veintiocho (28) de octubre de 2025 a las 8:00 de la mañana y hasta el día veinte (20) de noviembre de 2025 a las 5:00 de la tarde hora colombiana, diligenciando el registro de inscripción que se encuentra en la página web de Crediservir www.crediservir.coop a través del enlace <https://eleccionescrediservir.estrategiasegura.biz>

Parágrafo 1º. La inscripción la debe realizar el aspirante ingresando al enlace establecido, seguidamente, deberá seleccionar el tipo de documento de identidad y digitar el número. Si los datos son correctos y el asociado es hábil, automáticamente se enviará un código de seguridad de 6 dígitos numéricos al correo electrónico y/o celular que tenga registrado en Crediservir. Una vez el asociado se autentica con el número de identificación y el código recibido, podrá hacer el registro como candidato, suministrando la siguiente información del asociado aspirante:

- Tipo y número del documento de identidad
- Nombres y apellidos completos
- Fotografía (no es obligatoria)

Posteriormente, al aceptar la Política de tratamiento de la información personal, se habilita el botón postularse, inmediatamente se asigna el número de acuerdo con el orden de inscripción por municipio (Ocaña, Ábrego, Convención, Aguachica, San Alberto, Río de Oro y Bucaramanga) y se genera un archivo en formato PDF en el cual aparecerá su nombre, el municipio y el número que lo identifica como aspirante a delegado, formalizando la inscripción. En el evento que se le presenten dificultades para la inscripción al aspirante, deberá comunicarse con la respectiva oficina en el horario de atención de ésta.

Parágrafo 2º. Crediservir dispondrá de un equipo de cómputo en cada una de las sucursales de Crediservir, con el fin de que los asociados que deseen inscribirse como aspirantes a delegados lo puedan realizar; para ello, definirá el personal que apoyará este proceso.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	13 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Parágrafo 3º. Cuando se trate del representante legal de una persona jurídica asociada el aspirante a delegado, deberá diligenciar los datos personales solicitados.

Parágrafo 4º. La publicidad para informar las fechas de inscripción de aspirantes a delegados se realizará a partir del día 9 de octubre al 20 de noviembre de 2025, a través de la página web de Crediservir www.crediservir.coop y los siguientes medios de comunicación: medios radiales, página web, redes sociales, avisos en las carteleras internas e informadores.

ARTÍCULO 17. Verificación de cumplimiento de requisitos

Vencido el plazo para la postulación de candidatos establecido en el artículo anterior, la Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los requisitos para ser delegado y la información solicitada en el parágrafo 1º del mismo artículo.

En el evento que un candidato no cumpla los requisitos para ser delegado la Junta de Vigilancia inadmitirá la postulación y mediante comunicación vía correo electrónico le notificará al aspirante objetado, indicándole las causales que motivaron la inadmisión y la forma de subsanarla, si fuere el caso, para que dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación, allegue la información, o si considera no procedente la inadmisión presente ante la Junta de Vigilancia recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Consejo de Administración, quien se deberá pronunciar un día antes de la elección.

Parágrafo 1º. La Junta de Vigilancia resolverá el recurso de reposición dentro de los cinco (2) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de mantener la decisión, remitirá inmediatamente el expediente al Consejo de Administración para que resuelva la apelación.

Parágrafo 2º. El Consejo de Administración resolverá el recurso de apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Su decisión será definitiva y contra ella no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 18. Elaboración y publicación de listas de candidatos

Efectuada la verificación a que se refiere el artículo anterior, se elaborarán las listas de candidatos por el correspondiente segmento, en orden numérico ascendente con base en el número asignando por el sistema al momento de la postulación.

Las listas de los aspirantes a delegados inscritos por cada municipio serán publicadas en las sucursales: Centro, Ábrego, Convención, Las Américas, Santa Clara, San Alberto, Parque Santander, Parque San Roque, Avenida y Río de Oro, en la página web www.crediservir.coop y en las redes sociales de Crediservir, desde el 21 hasta el 23 de noviembre de 2025.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	14 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Parágrafo. Si los recursos presentados contra la inadmisión de postulación de un candidato se resuelven en forma favorable al interesado con posterioridad a la fecha de publicación de las listas, la Junta de Vigilancia ordenará su inclusión en la respectiva lista, asignándole como orden numérico el mismo asignado por el sistema.

ARTÍCULO 19. Promoción de candidatos y prohibición de propaganda lesiva

Los postulados podrán efectuar publicidad que les permita atraer adeptos a su nombre entre los electores.

Parágrafo. Quien tuviere conocimiento que un asociado incurrió en la prohibición indicada en este artículo, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Elecciones y Escrutinios, para que a su vez dé traslado a la Junta de Vigilancia, quien determinará la falta y se dará aplicación al Régimen Disciplinario establecido en el Capítulo IV del Estatuto.

Si el infractor fuere un asociado trabajador de la cooperativa, adicionalmente a la sanción estatutaria, se dará aplicación a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio que, dependiendo de la gravedad de la falta, se pueda declarar la terminación del contrato de trabajo.

ARTÍCULO 20. Prohibiciones en la campaña

Durante la campaña electoral, los candidatos deberán observar las siguientes normas de conducta:

1. Desarrollar la campaña en un marco de respeto hacia los demás candidatos, Crediservir y sus directivos.
2. Abstenerse de realizar propaganda negativa o lesiva contra otros candidatos o contra la cooperativa.
3. No ofrecer dádivas, promesas económicas, ni beneficios personales a los asociados a cambio de su voto en la cooperativa.
4. Respetar los espacios y horarios establecidos para la realización de actividades de campaña.

Parágrafo 1º. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a sanciones conforme al régimen disciplinario establecido en el Estatuto, previo trámite que garantice el debido proceso.

Parágrafo 2º. Si quien incumple estas normas es además trabajador de la cooperativa, podrá ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, garantizando siempre el debido proceso y la proporcionalidad de la sanción.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	15 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES

ARTÍCULO 21. Mecanismo de votación

En procura de una amplia participación de los asociados hábiles en el proceso electoral para designar delegados a la Asamblea General para el periodo 2026-2029 y facilitar que puedan ejercer su derecho al voto por el candidato de su preferencia, se establece la votación de manera virtual.

Mediante esta modalidad los asociados hábiles podrán votar en forma remota sin tener que desplazarse a los puntos de votación definidos por la cooperativa, utilizando dispositivos electrónicos tales como computadores, tabletas o celulares, que les permitan ingresar a la página web de Crediservir www.crediservir.coop a través del enlace <https://eleccionescrediservir.estrategiasegura.biz> y confirmando su titularidad a través de un código de seguridad que será enviado al correo electrónico o número de celular registrado en la base de datos de la cooperativa. Dicha clave de acceso es personal e intransferible y será de responsabilidad del asociado el uso inadecuado que otras personas pudieren darle.

Esta modalidad de votación permite la obtención de resultados automáticos, unificados, oportunos, seguros y confiables.

Parágrafo. El asociado que durante el proceso electoral hubiere cambiado de número de celular o de correo electrónico, para poder votar deberá acudir a la sucursal más cercana para efectuar la correspondiente modificación, posteriormente el Subdirector operativo de Oficina, deberá reportar la novedad a los jurados para que el listado sea actualizado en la plataforma de Estrategia Segura y pueda ejercer el derecho al voto.

ARTÍCULO 22. Puntos de votación

Para facilitar el desarrollo del proceso de votación y facilitar la adecuada participación de los asociados hábiles en el mismo, se habilitarán puntos de votación, los cuales dispondrán de dispositivos electrónicos, en los cuales los asociados con dificultades (carencia de dispositivos electrónicos y/o medios tecnológicos de comunicación como internet, datos, etc.), podrá emitir su respectivo voto, la asignación de los puntos de votación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- En los municipios donde haya sucursal de Crediservir que no sean capital de departamento.
- En los corregimientos de los municipios donde haya sucursal de Crediservir y que existan más de 120 asociados hábiles.
- En los municipios no capitales de departamento donde no haya oficina de Crediservir pero existan más de 350 asociados hábiles.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	16 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

- En las capitales de departamento donde no haya oficina de Crediservir pero existan más de 550 asociados hábiles.

Se instalarán 15 puntos de votación, las cuales estarán determinadas por las condiciones de seguridad, bioseguridad, tecnológicas, comunicaciones, orden público, servicio de energía eléctrica y logística.

Parágrafo. Los puntos de votación para la elección de delegados, los asistentes y veedores de votación serán los siguientes:

Segmentación de asociados	Puntos de votación	Cantidad de puntos	Asistentes	Veedores
Crediservir Ocaña	Fundación Crediservir	2	1	1
	Corregimiento Aguas Claras (Casa Cural Parque Principal)	1	1	1
	Corregimiento Otaré (Colegio Edmundo Velásquez)	1	1	1
	Municipio La Playa (Casa de la Cultura)	1	1	1
	Municipio González (Sede Urbana Mixta, barrio El Palomar)	1	1	1
	Sucursal Avenida	1	1	1
	Sucursal Santa Clara	2	1	1
Total puntos (Municipio de Ocaña)		9	7	7
Crediservir Ábrego	Sucursal Ábrego	1	1	1
Total puntos (Municipio de Ábrego)		1	1	1
Crediservir Convención	Sucursal Convención	1	1	1
Total puntos (Municipio de Convención)		1	1	1
Crediservir Aguachica	Sucursal San Roque	1	1	1
	Propiedad de Crediservir – local – Las Américas	1	1	1

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	17 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Total puntos (Municipio de Aguachica)		2	1	1
Crediservir San Alberto	Sucursal San Alberto	1	1	1
Total puntos (Municipio de San Alberto)		1	1	1
Crediservir Río de Oro	Biblioteca municipal de Río de Oro	1	1	1
Total puntos (Municipio Río de Oro)		1	1	1
TOTAL		15	13	13

ARTÍCULO 23. Día democrático

Se determinará como único día democrático el domingo 23 de noviembre de 2025, día durante el cual los asociados hábiles registrarán su voto por el aspirante ha delegado del municipio donde tiene radicada la cuenta y que sea de su preferencia. La votación se realizará en jornada continua en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. hora colombiana.

A las 5:00 p.m. hora colombiana, se cerrará la jornada de votación y para el caso de los puntos de votación, si llegada la hora aún se encuentran asociados hábiles pendientes por votar, éstos no podrán sufragar teniendo en cuenta que el proceso de votación virtual se cierra a dicha hora tanto para acceso remoto como para los puntos de votación habilitados por la cooperativa.

ARTÍCULO 24. Sistema electoral

La elección de los delegados se efectuará mediante el sistema de voto uninominal, para lo cual cada asociado hábil puede votar por un (1) único candidato de su preferencia de la segmentación a la que pertenece (municipio donde tiene radicada la cuenta).

Se tendrán como elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en orden descendente hasta copar el número de delegados a elegir por cada municipio, proveyéndose primero los principales y luego los suplentes.

ARTÍCULO 25. Medidas de contingencia

En caso de presentarse inconvenientes como fallas en el fluido eléctrico o fallas en los canales de comunicación en una o varios puntos de votación, se aplicarán las siguientes medidas de contingencia:

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	18 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

- ✓ Para el caso de fallas en el fluido eléctrico todos los equipos de cómputo portátiles deberán estar con la batería cargada al 100%, lo que permite seguir funcionando por un tiempo adicional.
- ✓ En caso de fallas en el servicio eléctrico o de internet, los empleados que participarán como asistentes de votación, suministrarán Wifi de sus equipos celulares a los equipos de cómputo.

En caso de presentarse problemas de orden público u otros inconvenientes, se informará a los asociados presentes que podrán realizar el proceso de manera virtual a través de la página web o en los demás puntos de votación habilitados por la cooperativa; sin embargo, los asistentes de votación y veedores deberán estar presentes en los puntos de votación hasta que se pueda solucionar el inconveniente o se defina el cierre anticipado de las elecciones en dicho punto de votación, no obstante, en caso de que el problema persista y afecte de manera general los puntos de votación, la plataforma o servicio de internet, se suspenderá la votación y se evaluará la continuidad del proceso

ARTÍCULO 26. Procedimiento de votación

La votación iniciará a las 8:00 a.m. hora colombiana del día 23 de noviembre de 2025. Para el caso de los puntos de votación definidos en el presente reglamento, para la apertura deberán encontrarse los asistentes de votación y los veedores asignados.

Para el desarrollo de las elecciones, los asociados podrán ingresar a la página web de Crediservir www.crediservir.coop haciendo clic en el enlace <https://eleccionescrediservir.estrategiasegura.biz>, a través de un navegador actualizado; o a través de la App de Crediservir en la sección Explora aquí en la página principal seleccionando la opción Elección de delegados, donde se direccionará a la página web de Crediservir, seguidamente escoger el tipo de documento de identidad y digitar el número del mismo, seguidamente dar clic sobre el botón Ingresar, la plataforma valida la habilidad del asociado; si el asociado es hábil, se solicita seleccionar la opción de celular o correo electrónico registrado en la base de datos de la cooperativa para el envío de un código de verificación de 6 dígitos que permitirá validar la identidad en el sistema. Posteriormente, se visualiza una pantalla para el ingreso del código enviado y las opciones para reenviar el código en caso de no haberlo recibido, una vez sea ingresado el código se deberá seleccionar la opción *Siguiente*. Si los datos ingresados son correctos, se visualiza el registro exitoso y la opción para continuar.

Seguidamente, visualizará en la pantalla los aspirantes a delegados por su segmento como asociado, es decir, por el municipio donde tiene radicada la cuenta mostrando la fotografía (si aplica) de los mismos y su número de inscripción.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	19 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

El asociado hábil podrá votar una vez, por un único candidato o por la opción de voto en blanco. Al realizar alguna de las anteriores opciones se muestra el mensaje *“Está seguro de registrar su voto? Este será su voto definitivo para (nombre del delegado seleccionado) una vez confirmado no podrá cambiarlo”* y las opciones: Sí, confirmar y No, cambiar.

Una vez registrado y confirmado el voto se genera un certificado de votación al asociado, el cual acredita que ejerció su derecho al voto, el cual podrá ser descargado en formato PDF, adicionalmente al número de celular y/o correo electrónico, llegará un mensaje de confirmación del proceso.

En los casos en que el asociado no sea hábil el sistema mostrará el siguiente mensaje *“Inhábil. Para mayor información comuníquese al 333 033 3701”*. Así mismo, si el asociado no registra número de celular o correo electrónico en la base de datos, el sistema mostrará el mensaje *“No puede realizar el proceso, no tiene datos de contacto”*.

En la plataforma de votación el asociado visualizará la información de contacto del personal encargado de brindar orientación para la realización del proceso.

Para el proceso de votación en los puntos habilitados por la cooperativa, los asistentes deberán direccionar al asociado hasta el dispositivo tecnológico dispuesto para tal fin para que realice el proceso, el cual tendrá las mismas disposiciones y manejo descrito anteriormente.

ARTÍCULO 27. Normas generales para el proceso de votación

Además de las disposiciones particulares para votación electrónica establecidas en los artículos anteriores, se establecen las siguientes reglas:

1. Para ser elegido como delegado se requerirá al menos que se reciba un voto. La sola inscripción sin votos no le da el derecho a ser delegado.
2. En el caso de las personas jurídicas el voto lo realizará quien esté registrado en la base de datos de Crediservir como su representante legal.
3. Los adultos mayores, los invidentes, las mujeres embarazadas y los discapacitados tendrán prelación para ejercer el derecho al sufragio, por lo tanto, en los puntos de votación, los asistentes darán prioridad en el turno de votación a estas personas.
4. Los asociados hábiles con limitaciones de visión o que no sepan leer y escribir sin importar su edad y los ciudadanos con limitaciones físicas, son los únicos electores que en los puntos de votación pueden ingresar acompañados, siempre y cuando ellos mismos así lo requieran. El acompañante debe ser una persona de confianza del elector y dicha asistencia no la podrán brindar los asistentes de votación, los funcionarios de Crediservir, aspirantes a delegados ni

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	20 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

los veedores, con el fin de que puedan realizar el proceso de votación virtual, asistidos bajo su responsabilidad por una persona de su confianza.

- Los asociados con edades entre 14 y 17 años ejercerán su derecho, sin la compañía de los padres o representante legal.
- Los aspirantes a delegados y demás asociados sólo podrán utilizar el dispositivo tecnológico mientras ejercen su derecho al voto.
- Los asistentes y veedores podrán votar en el punto de votación donde presten el servicio o a través de la plataforma virtual.
- El voto es secreto y voluntario, por lo tanto, en los puntos de votación, los aspirantes a delegados no podrán coaccionar o insinuar a otros asociados que voten por su número.

ARTÍCULO 28. Procedimiento en caso de irregularidades en los puntos de votación

Si en el momento de la elección se comprueba que alguno de los candidatos ha infringido la prohibición establecida en el numeral 8 del artículo anterior, corresponde a la Junta de Vigilancia adelantar el proceso de verificación de tal irregularidad con base en el informe que para tal fin presenten por escrito los asistentes de votación y los veedores del respectivo lugar de votación por separado. Efectuada la correspondiente investigación, si la Junta de Vigilancia encuentra probada la falta cometida por el candidato, lo informará y dará traslado del caso al Consejo de Administración para que determine si el afectado pierde el derecho a ser delegado por el periodo 2026-2029 o si no resultó electo se dé aplicación al Régimen Disciplinario establecido en el Capítulo IV del Estatuto.

Parágrafo. En los casos que el Consejo de Administración mediante resolución motivada, determine que el infractor pierde el derecho a ser delegado, automáticamente el primer suplente elegido ocupará el cargo.

ARTÍCULO 29. Escrutinios y resultado de las votaciones

Cerrado el proceso de votación y una vez el sistema automáticamente consolide los votos y genere el reporte de los resultados por municipio, la Comisión de Elecciones y Escrutinios validará dichos resultados.

En caso de presentarse empate en los resultados de la votación para elegir el último delegado principal o suplente de cada segmento de asociados, se resolverá por la Comisión de Elecciones y Escrutinios mediante sorteo conforme a lo establecido en el siguiente procedimiento:

- Se convocará a los aspirantes a delegados que hayan obtenido igual número de votos, los cuales deberán presentarse en la sucursal del municipio en el que fueron elegidos. Para el

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	21 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

municipio de Ocaña, deberán presentarse en las oficinas de Dirección General ubicada en el cuarto piso del edificio Crediservir.

2. Con la presencia de los aspirantes, un jurado de votación y un veedor, se depositarán en una urna las balotas identificadas con los números con los cuales se inscribieron estos asociados.
3. El primer sorteo que se realice será para escoger a los delegados principales, los siguientes sorteos serán para escoger a los delegados suplentes.
4. Para cada sorteo se designará una persona para que se encargue de sacar de la urna una balota y con esto definir qué aspirante ocupará el cargo a delegado principal o suplente, respectivamente.
5. Del procedimiento y resultados del desempate se deberá dejar constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO 30. Contenido del acta de escrutinio

El acta de escrutinio deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora del escrutinio
2. Lugares que conforman la segregación de asociados
3. Nombres de los candidatos por municipio
4. Número total de votos; votos a favor de cada candidato y votos en blanco.
5. Orden y condición de delegado principal o suplente, según el caso
6. Las constancias que se considere necesario involucrar dentro de la misma acta y que tengan relación con la votación.
7. Firmas de los miembros de la Comisión de elecciones y escrutinios.

El acta de escrutinio deberá ser publicada en la página web de la cooperativa y en un lugar visible de cada oficina. Las reclamaciones sobre los resultados deberán presentarse por escrito ante la Comisión de elecciones y escrutinios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acta de escrutinio. La Comisión resolverá las reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.

Contra la decisión de la Comisión procederá recurso de apelación ante el Consejo de Administración, el cual deberá presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. El Consejo resolverá el recurso en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 31. Acta final de escrutinios, declaración de elección y acreditación de delegados

Una vez concluido el escrutinio, resueltos los recursos, consolidada la información y elaborada el acta final, la Comisión de Elecciones y Escrutinios procederá a declarar la elección de los

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	22 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

delegados en un término no mayor a dos (2) días hábiles y se publicará el nombre de los elegidos y su condición de principal o suplente en las respectivas sucursales y en la página web de la cooperativa, durante un periodo de un mes.

Dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la elección, la Comisión de Elecciones y Escrutinios mediante comunicación escrita vía correo electrónico informará a los elegidos su calidad de delegado principal o suplente, acto con el cual se entenderá acreditados como tales.

ARTÍCULO 32. Periodo y permanencia de los delegados

Los delegados elegidos para el periodo 2026-2029, conforme al numeral 7 y al párrafo del artículo 42 del Estatuto vigente, inician su periodo a partir de la fecha de la comunicación que los acredite como tales y perderán su carácter una vez se efectúe la elección de los nuevos delegados que habrán de sucederles y deberán mantener su habilidad como asociados para todos los eventos en los cuales se convoque a Asamblea General y al día anterior de la realización de ésta.

TITULO IV DELEGADOS ELEGIDOS

CAPÍTULO I DERECHOS, DEBERES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 33. Actuación de los delegados

Los delegados sólo podrán participar en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias que se convoquen durante su período, si reúnen los requisitos de habilidad consagrados en la Ley, el Estatuto y el presente reglamento. Conforme al inciso segundo del artículo 43 del Estatuto y con el procedimiento establecido en dicho artículo, corresponde a la Junta de Vigilancia verificar la lista de delegados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea General.

Por regla general, durante su periodo serán convocados a Asamblea General ordinaria o extraordinaria los delegados principales hábiles y los delegados suplentes, también hábiles, que deban reemplazar principales que queden inhabilitados o no puedan asistir a la Asamblea General.

El delegado principal que conozca su impedimento para participar en la Asamblea General, deberá informarlo al Consejo de Administración por escrito o por correo electrónico con una anticipación no inferior a un (1) día calendario a la fecha de la realización de la asamblea, para que se pueda convocar oportunamente al suplente que debe reemplazarlo.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	23 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Parágrafo. De conformidad con el numeral 1 del artículo 45 del Estatuto vigente, los delegados suplentes sólo podrán concurrir a las asambleas generales cuando hubieren sido convocados en reemplazo de principales.

ARTÍCULO 34. Derechos de los delegados

Son derechos de los delegados elegidos en su calidad de tales:

1. Recibir de la Comisión de Elecciones y Escrutinios la acreditación como delegados.
2. Ser convocados oportunamente a las Asambleas Generales y recibir la documentación e información necesaria para la toma de decisiones.
3. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de la cooperativa.
4. Recibir de Crediservir capacitación para su desempeño como delegado
5. Conocer los estados financieros y demás informes que se deban presentar a consideración de la Asamblea General Ordinaria, en la oportunidad prevista en el parágrafo 1º del artículo 45 del Estatuto.
6. Conforme al parágrafo 2º del artículo del Estatuto antes citado, conocer el perfil de los candidatos a miembros de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, así como del Revisor Fiscal, con anticipación a la realización de la Asamblea General en la que se deba efectuar la elección.

ARTÍCULO 35. Deberes de los delegados

Además de los deberes como asociados consagrados en la ley y el Estatuto, los delegados elegidos tendrán los siguientes deberes:

1. Desempeñar fielmente el cargo para el cual sean elegidos.
2. Representar los intereses de los asociados de su segmento ante la Asamblea General y demás instancias de la cooperativa.
3. Participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se citen durante la vigencia de su período.
4. Presentar propuestas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la cooperativa dentro del término establecido.
5. Informar con la anticipación prevista en el presente reglamento, su imposibilidad de asistir a las Asambleas Generales a las que fueren convocados.
6. Participar en los eventos educativos que la cooperativa organice para su capacitación.
7. Concurrir a las reuniones informativas previas a las Asambleas Generales que organice el Consejo de Administración.
8. Informar a la Asamblea General sobre situaciones de conflicto de intereses en asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	24 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

9. Actuar con ética, transparencia y responsabilidad en todas sus actuaciones como delegado.
10. Informar oportunamente sobre cualquier cambio en su información de contacto.
11. Los demás deberes inherentes a su investidura.

ARTÍCULO 36. Pérdida anticipada de la calidad de delegado

La calidad de delegado se pierde antes del vencimiento del periodo para el cual fue elegido, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Renuncia voluntaria del delegado presentada por escrito o mediante correo electrónico ante el Consejo de Administración.
2. Pérdida de la calidad de asociado de la cooperativa por cualquiera de las causales establecidas en la Ley y el Estatuto si el delegado es asociado persona natural.
3. Pérdida de la calidad de asociado de Crediservir de la persona jurídica de la cual es representante legal el delegado si a su vez éste no es asociado persona natural.
4. Por realizar el traslado de cuenta

Parágrafo. Cuando se trate de un delegado principal quien pierda su calidad, será reemplazado en propiedad por el respectivo suplente numérico del mismo municipio, en su orden y por el resto del periodo que le faltare al principal reemplazado.

ARTÍCULO 37. Protección de datos

La información personal de los asociados y candidatos que se maneje durante el proceso electoral estará sujeta a la Política de protección de datos personales de la cooperativa y a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

La plataforma tecnológica utilizada para el proceso electoral deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, implementando medidas técnicas y administrativas adecuadas para su protección.

ARTÍCULO 38. Costos del proceso electoral

Los costos del proceso electoral serán asumidos en su totalidad por la cooperativa, quien destinará los recursos necesarios para garantizar la transparencia, seguridad y eficiencia de este.

ARTÍCULO 39. Interpretación del presente reglamento

La interpretación del presente reglamento corresponde al Consejo de Administración. Cualquier modificación al mismo deberá ser aprobada por el Consejo de Administración antes del inicio del proceso electoral.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Direccionamiento Estratégico	1.0	20/09/2025	25 de 25	
Nivel de Clasificación:				
Pública				

Parágrafo. Una vez iniciado el proceso electoral con la publicación de la convocatoria, no podrán realizarse modificaciones al presente reglamento, salvo por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas que pongan en riesgo la realización o validez del proceso.

ARTÍCULO 40. Vigencia del reglamento

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación del Acuerdo por el cual se adopta por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 41. Publicidad del reglamento

Una vez aprobado el presente reglamento se dará a conocer a los asociados mediante divulgación en la página web de la cooperativa www.crediservir.coop para permitir su consulta.

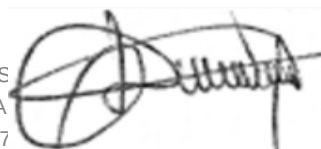
APROBACIÓN:

El Acuerdo 2025-093 por el cual se expide el Reglamento Elección de Delegados de Crediservir para el periodo 2026-2029, fue aprobado por el Consejo de Administración, en reunión celebrada el 20 de septiembre de 2025, en la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, según consta en el acta No. 2025-018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aura Esther Alvarez Jaime

Firmado digitalmente vía ZapS
AURA ESTHER ALVAREZ JA
Fecha 22/09/2025 16:11:41.17



Firmado digitalmente vía ZapSign por
DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
Fecha 22/09/2025 15:42:36.463 (UTC-0500)

AURA ESTHER ÁLVAREZ JAIME
Presidenta Consejo de Administración

DIÓGENES VILLEGAS FLÓREZ
Secretario Consejo de Administración

Informe de Firmas

Fechas y horas en UTC-0500 (America/Bogota)

Ultima actualización en Septiembre 22 2025, 16:11:44

Estado: Firmado

Documento: Reglamento Elección De Delegados 20-08-2025 V-1.0 Final.Pdf

Número: ceb7020f-bdba-41a4-ac4d-4ecc555cecc5

Fecha de creación: Septiembre 22, 2025, 11:22:46

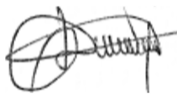
Creado por: secretaria@crediservir.com

Hash del documento original (SHA256): b8352109faed70bd41bf10cf89b9ca3b1bcac478d8c3d09fdc3da04eaa3ba7c2



Firmas

2 de 2 Firmas

Firmado via ZapSign by Truora DIOGENES VILLEGAS FLOREZ Fecha y hora de firma: 09/22/2025 15:42:36 Token: 9e9cff45-3db0-405b-af0a-88e610b710a2		Firma  DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
Puntos de autenticación: Teléfono: + 573118606927 Correo electrónico: juridico@crediservir.com		Ubicación aproximada: 8.234940, -73.354361 IP: 179.1.11.163 Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/140.0.0.0 Safari/537.36
Firmado via ZapSign by Truora AURA ESTHER ALVAREZ JAIME Fecha y hora de firma: 09/22/2025 16:11:41 Token: 88c62fb3-36c9-401f-873a-26c2eeb48ae1		Firma  AURA ESTHER ALVAREZ JAIME
Puntos de autenticación: Teléfono: + 573006371682 Nivel de seguridad: Validado por código único enviado por SMS Correo electrónico: aalvarez@crediservir.com		IP: 191.156.238.122 Dispositivo: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_6_2 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) EdgiOS/140.0.3485.71 Version/18.0 Mobile/15E148 Safari/604.1

CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para dar cumplimiento a la legislación de la firma electrónica, en este documento se muestran los datos capturados al momento de la firma para garantizar la autenticidad de la autoría de la firma y la integridad del documento.

Confirma la integridad del documento aquí.



Este registro es exclusivo y se considera parte del documento número ceb7020f-bdba-41a4-ac4d-4ecc555cecc5, de acuerdo con las Condiciones de uso de ZapSign, disponibles en zapsign.co